

REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS NACIONALES EN DOCENCIA JURÍDICA E INVESTIGACIÓN JURÍDICA, OTORGADO POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FACULTADES, ESCUELAS DE DERECHO, DEPARTAMENTOS DE DERECHO E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA, A.C. (A.N.F.A.DE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las actividades profesionales de los especialistas en Derecho, no se agotan únicamente con la abogacía, la judicatura y la función pública, sino que, en vez de ello, existe todo un vasto campo de acciones igualmente nobles y productivas profesionalmente, utilizando el cúmulo de conocimientos adquiridos en estas materias, tal y como sucede con la investigación y la docencia, actividades un tanto menospreciadas en cuanto a su valía para la formación de los futuros juristas o para la consolidación y perfeccionamiento de quienes ya se encuentran en el camino de la Ciencia del Derecho, así como para el resto del conglomerado de estos profesionales.

No obstante esta situación, la actual tendencia que se presente en la mayor parte de los ámbitos en donde se desenvuelven los especialistas de estas disciplinas, se dirige hacia el incremento en la trascendencia que corresponde a la docencia y a la investigación jurídica, la primera como fuente básica de formación de los profesionales de las ciencias jurídicas y la segunda como mecanismo óptimo de perfeccionamiento y acrecentamiento del inmenso caudal de información contenido por las materias jurídicas.

Es por ello, que la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho, Departamentos de Derecho e Instituciones de Investigación Jurídica, A.C. (A.N.F.A.D.E.), ha decidido contribuir a esta favorable tendencia de apoyar y fomentar el desempeño de los profesionales del Derecho en las áreas docente e investigativa, para lo cual ha acordado la creación de dos premios nacionales, a otorgarse por esta misma Asociación, los cuales tienen como finalidad el reconocer, mediante el otorgamiento de los mismo, la destacada labor que a nivel nacional se realicen en los mencionados ámbitos jurídicos. Para tales efectos, se proponen también la creación de un Reglamento en el cual se contemplan todos y cada uno de los aspectos que deban regularse en relación con estos dos premios nacionales.

En este contexto, son dos los objetivos primordiales que se persiguen con la instauración de ambos premios nacionales: por un lado, reconocer de manera formal y en todo nuestro país, el desempeño sobresaliente que en sus labores de docencia e investigación realicen destacados profesionales del Derecho, y por el otro, que el otorgamiento de los citados galardones constituya un aliciente para cada vez sea mayor el número de juristas que se desarrollen profesionalmente a través de estas dos actividades, situaciones que finalmente redundarán en la elevación de la calidad de nuestra enseñanza del Derecho y de la investigación de la ciencia jurídica en lo general, objetivo que viene a coincidir de manera total con los fines generales de esta Asociación Civil y con el que se beneficiará nuestro sistema jurídico nacional, así como nuestra sociedad en lo general.

REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS NACIONALES EN DOCENCIA JURÍDICA E INVESTIGACIÓN JURÍDICA, OTORGADO POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FACULTADES, ESCUELAS DE DERECHO, DEPARTAMENTOS DE DERECHO E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA, A.C. (A.N.F.A.DE)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente dispositivo tiene como fundamento lo dispuesto por los artículos 5º, fracciones V, IX, X, XI y 54 fracciones III y VI de los Estatutos de la Asociación Nacional de facultades, Escuelas de Derecho, Departamentos de Derecho Institutos de Investigación Jurídica, A.C. (A.N.F.A.D.E.)

ARTÍCULO 2.- El objetivo del presente Reglamento se traduce en el reconocimiento, mediante el otorgamiento anual de dos premios por parte de este organismo, de la labor docente e investigativa de aquellos profesionistas que, atendiendo a los lineamientos que este mismo cuerpo establece y con los requisitos y procedimientos que al efecto se contemplan, se considere que destacaron de manera singular, no solo en la institución educativa, en la que labore sino a nivel nacional, por su desempeño en estas áreas jurídicas de la docencia y la investigación.

CAPÍTULO II

DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 3.- El “*Premio Nacional en Docencia Jurídica*”, se otorgará a aquél profesional que en el área de la enseñanza del Derecho, a juicio de la Comisión Dictaminadora, se haya distinguido por su extraordinaria calidad y se ajuste a los demás requisitos contemplados en este Reglamento.

ARTÍCULO 4.- El “*Premio Nacional en Investigación Jurídica*”, se concederá al profesional cuya labor investigadora, a juicio de la Comisión Dictaminadora, sea de gran calidad y satisfaga las demás condiciones establecidas en este Reglamento.

Tanto el reconocimiento mencionado por este artículo, así como el previsto en el precedente, consistirán en una medalla, un diploma y un estímulo económico, cuyo diseño características, conformación y monto serán determinados por el Consejo Directivo de la Asociación.

CAPÍTULO III

DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 5.- Sólo podrán aspirar a las distinciones mencionadas en los artículos anteriores, aquellos profesionales de las áreas jurídicas que, con un mínimo de tres años en el ejercicio de su profesión, se desempeñen actualmente como investigadores o catedráticos en cualquiera de las

Facultades, Escuelas de Derecho, Departamentos de Derecho e Institutos de Investigación Jurídica, que sean miembros de la ANFADE, A.C.

Los Miembros del Consejo Directivo, los Rectores, Directores, Jefes de Departamento o equivalentes, están excluidos de la participación de dichos Premios.

ARTÍCULO 6.- Previa a la designación de los candidatos para los premios nacionales de investigación y docencia jurídicas, cada Institución Educativa perteneciente a la Circunscripción Geográfica de que se trate, realizará la propuesta de un candidato por cada categoría, a efecto de que cada Circunscripción elija, de entre los docentes e investigadores propuestos por cada Unidad Académica de su zona a aquellos dos profesionales que representará la candidatura de su Circunscripción para contender a nivel nacional junto a los candidatos de las demás Circunscripciones Geográficas que conforman la ANFADE, A.C.

ARTÍCULO 7.- Para las designaciones de los candidatos, cada Circunscripción Geográfica de esta Asociación Civil, previo acuerdo que al efecto se realice en sesión de trabajo de su respectiva zona, tendrá el derecho de proponer a sus dos candidatos a los premios nacionales ya especificados: Uno para concursar por el área de docencia jurídica y el otro por el de investigación también jurídica.

ARTÍCULO 8.- De los candidatos propuestos para los premios nacionales de investigación jurídica y de docencia del Derecho por las Circunscripciones Geográficas que componen la ANFADE, A.C, será la Comisión Dictaminadora para el Otorgamiento de los Premios Nacionales de Investigación y Docencia, la encargada de hacer la elección de los dos profesionales acreedores a tales distinciones nacionales.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS NACIONALES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 9.- La Comisión Dictaminadora para el Otorgamiento de los Premios Nacionales de Docencia e Investigación, estará integrada de la manera siguiente:

- I. Por el Presidente de la ANFADE, A.C, quien a su vez, presidirá esta Comisión Dictaminadora y
- II. Por cuatro eminentes juristas que se hayan destacado tanto a nivel nacional como internacional.

Los miembros señalados en la fracción II del presente artículo, serán designados por el Consejo Directivo, y durarán en su encargo por tiempo indefinido, salvo renuncia voluntaria justificada a criterio de la misma Comisión, o por causa grave que el mismo órgano califique y que implique su necesaria separación. Será facultad de la Comisión, el resolver en cada caso en

particular, lo relativo a la suplencia de las faltas y ausencia de éstos, determinando las personas que cubrirán estas inasistencias y que deberán tener la autorización del Consejo Directivo, así como los tiempos que se manejarán y las atribuciones que tendrán.

En el caso específico de las ausencias del Presidente de la Comisión, éstas serán suplidas por cualquiera de los Vicepresidentes del Consejo Directivo de la Asociación.

ARTÍCULO 10.- Esta Comisión Dictaminadora, resolverá todo lo concerniente a presentación, registro y aceptación de los candidatos a los reconocimientos ya referidos, así como la designación de los juristas que se harán acreedores a tales premios, estando también facultada para otorgar menciones honoríficas a aquellas candidaturas sobresalientes y para declarar desierto alguno o ambos premios, ya sea porque no se presentara ninguna candidatura o por considerar que los presentados no son merecedores de dichos reconocimientos, o por no ajustarse la Circunscripción a lo establecido en alguna de las bases de la Convocatoria.

ARTÍCULO 11.- Para que la Comisión Dictaminadora pueda sesionar válidamente, deberán estar presentes por lo menos tres de sus integrantes. Una vez instalada la Comisión Dictaminadora, se nombrará de entre los miembros presentes a un Secretario de Actas.

ARTÍCULO 12.- Dada la naturaleza de Órgano Colegiado, las decisiones de la Comisión Dictaminadora deberán tomarse por unanimidad o por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que en ningún caso, puedan computarse los votos escritos de miembros ausentes. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tiene voto de calidad.

ARTÍCULO 13.- La Comisión Dictaminadora tendrá plenas facultades para decidir colegiadamente sobre aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento y para resolver aquellas cuestiones que lleguen a presentarse en cualquier etapa de este proceso de reconocimiento a juristas destacados en los ámbitos docente e investigativo.

CAPÍTULO V

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 14.- La convocatoria para los ***“Premios Nacionales en Docencia Jurídica e Investigación Jurídica”***, se emitirá por el Presidente del Consejo Directivo de la ANFADE, la cual deberá contener:

- I. La mención de ser CONVOCATORIA;
- II. Fecha de expedición;
- III. Bases;
- IV. Fecha límite de presentación y registro de candidatos;
- V. Trámite y lugar para el registro de los candidatos; y
- VI. Las demás que la Comisión Dictaminadora estime pertinentes.

ARTÍCULO 15.- Las propuestas de docentes e investigadores que realicen las Circunscripciones Geográficas como candidatos a los premios aludidos, deberán hacerse llegar a la Comisión Dictaminadora, debiendo contener:

- I. Acta de la sesión de la Honorable Academia, o su equivalente, de cada Institución Educativa de la que procede el docente y el investigador, en la que conste su designación por parte de esa Facultad, Escuela de Derecho, Departamento de Derecho o Instituto de Investigaciones Jurídicas, para representar a su Institución ante la Circunscripción Geográfica a la que esté adscrita.
- II. Acta de la Sesión de Trabajo de la Circunscripción Geográfica de que se trate y en la que se contenga el acuerdo donde se eligieron a los dos candidatos a los premios nacionales de investigación y docencia por parte de la citada Circunscripción.
- III. Carta descriptiva del perfil y actividades profesionales del investigador o docente propuesto, resaltándose aquellas que correspondan a la naturaleza del premio por el que concursa y que justifican su candidatura para hacerse acreedor a la distinción.
- IV. Carta de anuencia del candidato propuesto.
- V. Currículum vitae del docente o investigador y documentos en los que se contengan los indicadores sobre los que se hará la designación de los galardonados.

CAPÍTULO VI

DE LOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA ELECCIÓN DE LOS PREMIADOS

ARTÍCULO 16.- La Comisión Dictaminadora tomará como criterios básicos para la elección del docente y del investigador merecedor de los reconocimientos referidos, considerando primeramente la actividad a la que se dedique ya sea la docencia o la investigación y a los requisitos siguientes:

A) PERFIL PROFESIONAL:

- Formación académica.
- Experiencia profesional dentro y fuera de su Unidad Académica.
- Logros académicos y profesionales más sobresalientes del candidato en razón de su actividad desempeñada.
- Educación continua y actualización.
- Iniciativa y creatividad en su profesión.
- Disponibilidad y responsabilidad mostradas.
- Organización en el trabajo.
- Objetivos, logros y metas planteados y alcanzados por el candidato.

- Participación en cursos extracurriculares y estancias académicas, avalados por la Unidad Académica.
- Distinciones, premios y reconocimientos.

B) DOCENCIA:

- Carga docente.
- Evaluación docente por los alumnos.
- Propuestas didácticas de actualización de su cátedra.
- Actualización de programas.
- Innovación en el contenido y métodos de enseñanza.
- Promoción de la Investigación Bibliográfica.

C) INVESTIGACIÓN:

- Proyectos: formulación, desarrollo, financiamiento externo.
- Reportes técnicos con evaluación (internos y externos).
- Aparición en citas bibliográficas.
- Conferencias magistrales en eventos especializados.
- Desarrollo de prototipos y modelos innovadores.
- Asesoría directa en proyectos de investigación.
- Publicación de libros, artículos, ensayos, etc.
- Publicación en revistas especializadas.
- Publicaciones de divulgación.
- Prólogos e introducción de publicaciones.
- Traducción de libros o artículos.
- Preparación de antologías comentadas.

D) FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

- Dirección de tesis de licenciatura, maestría o doctorado.
- Participación en jurados examinadores para la sustentación de exámenes de licenciatura o especialización.

E) EXTENSIÓN:

- Coordinación de congresos, seminarios, cursos u otros análogos.
- Cursos externos.
- Proyectos y asesorías a terceros.
- Conferencias: divulgación y disciplinaria (especializada).
- Ponencias y conferencias impartidas.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS PREMIADOS

ARTÍCULO 17.- Tomando en consideración los indicadores descritos en el artículo anterior y aquellas otras cuestiones que, a juicio de la Comisión Dictaminadora, resulten de importancia para proceder a la elección de los ganadores, emitirá su acuerdo definitivo e inatacable.

ARTÍCULO 18.- Los premios se otorgarán en atención a la trayectoria académica y profesional de los docentes e investigadores propuestos, así como por su contribución en el fortalecimiento y desarrollo de su área de la Institución a la que pertenece, y de la sociedad misma, sin perder de vista que con estos reconocimientos se está buscando el incentivar a nivel nacional la labor jurídica en la docencia y en la investigación, reconociendo el esfuerzo que estos profesionales han realizado en sus respectivas trayectorias.

ARTÍCULO 18 BIS.- Aquella Circunscripción Geográfica, cuyos miembros académicos propuestos hayan sido acreedores a los "**Premios Nacionales de Investigación y Docencia**", por dos años consecutivos o a uno solo de ellos en el mismo plazo, no podrán participar en los tres años subsecuentes a la fecha de designación de los mismos o del mismo, debiendo los miembros de la Comisión Dictaminadora no admitir las propuestas de esas Circunscripciones.

De igual manera la Institución que haya sido galardonado con alguno de sus miembros al Premio a la Docencia o a la Investigación Jurídica, no podrá participar en ninguno de los dos premios por espacio de tres años consecutivos.

ARTÍCULO 19.- La ANFADE, A.C. expedirá los reconocimientos nacionales al docente y al investigador electos precisados en los artículos tercero y cuarto de este ordenamiento, mismos que serán entregados en una ceremonia solemne especial que deberá celebrarse para ese efecto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por la Asamblea General Ordinaria de la Asociación.

SEGUNDO.- El presente Reglamento, fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.

TERCERO.- La Circunscripción que a la fecha de esta reforma se haya colocado en la hipótesis descrita en el Artículo 18 bis, tendrá que esperar tres años para poder volver a participar presentando candidatos o candidato a los premios correspondientes.